

Al Sr.

El Oficial del Ramo de Contribuciones D. Joaquín Romero no puede menos de manifestar a V. S. que por orden de la Junta de Liquidaciones y Cuentas a la N. Mañudat de la Provincia de Murcia y Cartagena, de 27 de Junio último, comunicada al Sr. Intendente de Ptas. N. de esta Prov.^a, se ha impuesto a los Ayuntamientos de los Pueblos de Aguilar y Marañón, y a todos los que fueran de los años económicos de Oro-estrada, Palma, Almorales y Algora, la multa de 50, ducados, de inexcusable exacción sin comparación a formar las Respetivas Liquidaciones en el término improrrogable de ochos días, contados desde el 13 del actual, a cepción de esta ciudad, atendiendo a los trámites que el que, lo pone manifestar a V. S. en su informe, de 11 de Mayo último, y a las gestiones que particularmente ha practicado ofreciendo al Sr. de la Resaca Comisión que para mediados de Julio por no estar parados a finalicen la Comisión. Posteriormente ha tenido noticias de E. S. para que desde luego fuese con brevedad, pues se trata de apresurar a este Ayuntamiento; y para ordenar este caso, lo pongo en conocimiento de V. S. a fin de que se haya luciendo se reman los documentos y datos de los conceptos siguientes: La sal desde el año de 1803 al 1828 inclusive. La cuota fija de aguardiente: La contribución extraordinaria de guerra de los años de 1810, 11 y 12, y el quinto y millon de la Virre, que son los ramos que faltan para concluir la Liquidación de esta ciudad, entregandoseme todo bajo la

El

